

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05 390 40 089 001 2022-00033 00
PROCESO	Ordinario Laboral
DEMANDANTE	María Patricia Duque Giraldo
DEMANDADOS	Municipio de La Pintada
PROVIDENCIA	A.I. No. 091 de 2022
ASUNTO	Rechaza demanda por falta de competencia

La señora **MARÍA PATRICIA DUQUE GIRALDO**, actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda en proceso Ordinario Laboral, en contra del **MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIOQUIA**, persiguiendo que se declare la existencia de un contrato de prestación de servicios profesionales entre las partes.

Como las voces del libelo genitor provienen de un asunto laboral, que enmarca su competencia según el numeral 6° del art. 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la Jurisdicción Ordinaria Laboral, este Despacho no es competente para conocer del asunto, por lo que se rechazará de plano la demanda y la enviará al competente, Juez Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada – Antioquia,

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por **MARÍA PATRICIA DUQUE GIRALDO**, en contra del **MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIOQUIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ENVÍESE la demanda y sus anexos al funcionario competente, señor **JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA**.

Notifíquese

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 014** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 31 de marzo de 2022.

SANDRA QUIMBAYO PATIÑO